

Requisitos para la Autorización y Registro de las Oficinas de Representación o Sucursales de Empresas de Reaseguros Extranjeras

De las Sucursales de empresas de reaseguro extranjeras

1. Nombre completo, domicilio social, dirección, teléfonos y correos electrónicos del reasegurador;
2. Poder amplio autenticado que acredite la personalidad y facultades del interesado para solicitar la inscripción. En cualquier caso, deberán indicarse los siguientes datos de la persona natural que tramitará la solicitud: nombres y apellidos, cédula de identidad o pasaporte, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), teléfono principal y secundario, dirección, correo electrónico principal y secundario;
3. Certificado de la autoridad competente del país de su domicilio que acredite que la empresa de reaseguros se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización, no menor a cinco (5) años, para realizar en el extranjero operaciones de reaseguro, reafianzamiento o ambas, indicando los ramos en que puede operar;
4. Copia certificada expedida por la autoridad competente del país de origen de los estatutos o contrato social de la empresa;
5. Adoptar la forma de sociedad anónima;
6. Tener como mínimo cinco (5) accionistas. Todas las acciones deben ser nominativa, de una misma clase y no fraccionadas.
7. Tener un capital pagado mínimo de Un Millón Cien Mil (1.100.000) veces el tipo de cambio de referencia;
8. Tener como objeto único la realización de las operaciones permitidas por la Ley de la Actividad Aseguradora y las normas que al efecto se dicten a las empresas de reaseguros;
9. Poseer una junta directiva o administradora compuesta por no menos de cinco (5) integrantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Tener calificación profesional derivada de haber obtenido un título universitario, con experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad aseguradora: en cargos de alto nivel (presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta, gerente general u otros cargos de similar jerarquía o asesoramiento), en cargos de jerarquía inmediatamente anterior a los de alto nivel.

b. Poseer destacada y comprobada experiencia de por lo menos diez (10) años en cargos de alto nivel o en cargos de jerarquía inmediatamente anterior a los de alto nivel, en la actividad aseguradora o en empresas enmarcadas en sectores específicos de la economía, tales como: bancario, mercado de capitales, industrial, tecnología y de servicios, siempre que demuestren su trayectoria y experiencia profesional.

10. La totalidad de los integrantes de la junta directiva o administradora deben estar domiciliados y residenciados en el país, y no podrán ser cónyuges o mantener uniones estables de hecho entre sí, o estar vinculados por parentesco dentro del segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, ni ejercer simultáneamente cargos directivos en otros sujetos regulados o en otras empresas del sistema financiero. La mitad o más deben ser venezolanos o venezolanas.

11. Al menos un tercio de los integrantes de la junta directiva o administradora deben ser directores o directoras independientes, calificados como tales según las normas de gobierno corporativo que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los directores o directoras que sean accionistas deben depositar en la caja social del sujeto regulado un número de acciones determinado en los estatutos, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

12. Los accionistas y los integrantes de la junta directiva no podrán estar incurso en las prohibiciones previstas en la Ley de la Actividad Aseguradora.

13. Especificar el origen de los bienes y recursos económicos utilizados para la constitución de la sociedad mercantil y proporcionar la información necesaria para su verificación; si los mismos provienen de personas jurídicas, deben anexar toda la documentación legal y financiera de la misma, salvo aquéllas cuyos fondos provengan instituciones regidas por la ley especial que regula la materia bancaria.

14. Constituir la garantía a la Nación exigida en la Ley de la Actividad Aseguradora.

De las oficinas de representación

- 1 Nombre completo, domicilio social, dirección, teléfonos y correos electrónicos del reasegurador;
- 2 Poder amplio autenticado que acredite la personalidad y facultades del interesado para solicitar la inscripción. En cualquier caso, deberán indicarse los siguientes datos de la persona natural que tramitará la solicitud: nombres y apellidos, cédula de identidad o pasaporte, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.), teléfono principal y secundario, dirección, correo electrónico principal y secundario;

- 3 Certificado de la autoridad competente del país de su domicilio que acredite que la empresa de reaseguros se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización, no menor a cinco (5) años, para realizar en el extranjero operaciones de reaseguro, reafianzamiento o ambas, indicando los ramos en que puede operar;
- 4 Copia certificada expedida por la autoridad competente del país de origen de los estatutos o contrato social de la empresa;
- 5 Información de la dirección de las empresas de reaseguros extranjeras, donde detalle su domicilio social, dirección, teléfonos y correos electrónicos;
- 6 Domicilio y dirección exacta en donde operará la oficina de representación de la empresa de reaseguro extranjera;
- 7 Copia de la respectiva Acta de Asamblea o Junta Directiva en la cual se discuta y apruebe la instalación de una oficina de representación en el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela; asimismo, en la aludida acta deberá indicar el representante de la Oficina de Representación, el cual deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Tener calificación profesional derivada de haber obtenido un título universitario, con experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad aseguradora: en cargos de alto nivel (presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta, gerente general u otros cargos de similar jerarquía o asesoramiento), en cargos de jerarquía inmediatamente anterior a los de alto nivel.
 - b. Poseer destacada y comprobada experiencia de por lo menos diez (10) años en cargos de alto nivel o en cargos de jerarquía inmediatamente anterior a los de alto nivel, en la actividad aseguradora o en empresas enmarcadas en sectores específicos de la economía, tales como: bancario, mercado de capitales, industrial, tecnología y de servicios, siempre que demuestren su trayectoria y experiencia profesional.
8. Memoria y Estados Financieros de los últimos tres (3) ejercicios, con el respectivo Informe de auditores externos de reconocida trayectoria. Se debe acreditar en el último ejercicio un patrimonio no inferior al equivalente a Diez Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.000,00);
9. Documentos que demuestren que la empresa reaseguradora se encuentra constituida e inscrita en países, dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, cooperativos, en el marco de la lucha mundial contra los delitos de administración de riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros ilícitos, según los criterios emanados de los documentos públicos emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);
1. Calificación de la capacidad financiera a escala internacional elaborada por alguna de las siguientes calificadoras de riesgos, que no tenga más de doce (12) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud:

Agencia Calificadora	Calificación Internacional mínima Aceptada
Standard & Poor's	BBB-
Fitch Ratings	B+
Moody's	BBB-
A.M. Best	Baa3

Para el establecimiento de la calificación, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones y criterios:

- 10.1. Podrán aceptarse calificaciones que procedan de agencias calificadoras distintas a las señaladas, en cuyo caso la Superintendencia de la Actividad Aseguradora evaluará su admisibilidad.
- 10.2. En el evento de existir varias calificaciones vigentes sobre una misma reaseguradora, se debe tener en cuenta, para el cumplimiento de este requisito, la de mayor calificación.
- 10.3. En ningún caso se podrá admitir calificadoras de riesgo a escala local.
- 10.4. Si la empresa de reaseguro extranjera inscrita descendiera a cualquiera posición por debajo de los niveles mínimos de clasificación de riesgo establecidos, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora procederá a la exclusión de su registro.
11. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá requerir cualquier otra información o recaudo adicional que considere necesario para evaluar la solvencia, liquidez y experiencia de la empresa que solicita la inscripción en el registro de empresas de reaseguros extranjeras.
12. Los poderes y las certificaciones deben haber sido expedidas con no más de seis (6) meses de anterioridad a la solicitud del registro requerido, y todos los documentos que se consignen en idioma diferente al castellano deberán ser traducido por interprete público y debidamente apostillados.
13. La renovación de la inscripción en el registro se efectuará cada tres (3) años y deberá actualizarse la información consignada en la solicitud de inscripción.